



VERACRUZ

GOBIERNO DEL ESTADO

CONTRATO NUMERO ADQ-LS-074-055-06



SEV

GOBIERNO DEL ESTADO

Contrato de Compraventa de Mobiliario y Equipo de Oficina para la Dirección General de Teleducación, que celebran por una parte la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, representada en este acto por el Lic. Edgar Spinoso Carrera, en su carácter de Oficial Mayor, a quien en lo sucesivo se le denominará "La Secretaría", y por la otra parte la empresa Equipo de Oficina de Veracruz, S.A. de C.V., representada en este acto por el L.A.E. Alejandro Valdez Méndez, en su calidad de Representante Legal, a quien en lo subsecuente se le designará como "El Proveedor", de conformidad con los Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas siguientes:-----

ANTECEDENTES:

A. Con fecha 15 de Diciembre de 2006, "La Secretaría", a través de la Oficialía Mayor, envió oficios donde se les formuló una invitación a varias empresas y funcionarios de la misma dependencia, asimismo a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, a la Contraloría General; para participar en la Licitación Simplificada **No. LS-GEV-23-074-06** relativa a la compraventa de **Mobiliario y Equipo de Oficina para la Dirección General de Teleducación, dependiente de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 46 del Decreto No. 521 del Presupuesto de Egresos para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el Ejercicio Fiscal de 2006 y 1, 9, 10, 26 fracción II, 43, 56, 57, 58 y demás relativos aplicables de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

B. Con fecha 27 de Diciembre de 2006, se celebró la Junta de Presentación y Apertura de Proposiciones respecto a la Licitación señalada en el inciso anterior, en términos de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y base quinta de las bases de participación de la Licitación de referencia. -----

C. Con fecha 29 de Diciembre de 2006, se llevo a cabo la Notificación de Fallo de la Licitación Simplificada **No. LS-GEV-23-074-06** relativa a la compraventa de **Mobiliario y Equipo de Oficina para la Dirección General de Teleducación, dependiente de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, siendo favorecido "El Proveedor" en las partidas de la Licitación que en la Cláusula Primera de este contrato se indica, en acatamiento a lo estipulado en el artículo 44 de la Ley citada en el antecedente B. -----

DECLARACIONES:

I. DE "LA SECRETARÍA":

I.1. Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que se encuentra facultada para la celebración del presente contrato en términos de los artículos 50 de la **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, 1, 2, 4, 9 fracción IV, 10, 11, 15, en relación con los artículos 21 y 22 y demás relativos y aplicables de la **Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, 186 del **Código Financiero para el Estado Veracruz de Ignacio de la Llave**, 46 del Decreto No. 521 del **Presupuesto de Egresos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, para el Ejercicio Fiscal 2006; 4, 10 y demás relativos y aplicables de la **Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave** y 213 del **Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**. -----



CONTRATO NUMERO ADQ-LS-074-055-06



I.2. Que la personalidad Jurídica del C. Lic. Edgar Spinoso Carrera, Oficial Mayor, para celebrar a nombre de **“La Secretaría”** en los términos del presente contrato, se acredita con el nombramiento expedido a su favor, por el Dr. Víctor A. Arredondo Álvarez, Secretario de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como por las facultades conferidas en los artículos 4 fracción I, 12 y 14 fracciones I, IV y VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación. -----

I.3. Que cuenta con los recursos suficientes en la **Partida Presupuestal 5106** para cubrir el monto de los bienes pactados en el presente contrato. -----

I.4. Que es su Voluntad celebrar el presente contrato con **“El Proveedor”** bajo la modalidad de **Licitación Simplificada No. LS-GEV-23-074-06** relativa a la Compraventa de **Mobiliario y Equipo de Oficina para la Dirección General de Telebachillerato, dependiente de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave** y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 29 fracción I, 31, 35, 36, 37, 39 y demás relativos y aplicables de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

I.5. Que señala como su domicilio para los efectos de este contrato el ubicado en el Kilómetro 4.5 de la Carretera Federal Xalapa a Veracruz de la Colonia S.A.H.O.P. con Código Postal 91190 y R.F.C. No. **SED9905019C2**. -----

II. DE “EL PROVEEDOR”:

II.1. Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida conforme a las leyes mexicanas, con Objeto Social de Compraventa, Fabricación y Distribución de toda clase de Muebles y Equipos de Oficina en General, justificada con la Escritura Pública No. 8,578, pasada ante la Fe del Notario Público No. 1, Lic. José Luis Vásquez Andrade, en la Ciudad de San Andrés Tuxtla, Ver., de fecha 24 de Junio de 1986. -----

II.2. Que su representante legal acredita su personalidad a través del Instrumento Público No. 18,789, de fecha 04 de Marzo de 2005, pasado ante la fe de la Lic. Maria Guadalupe Vázquez Mendoza, Notario Público No. 26 de Veracruz, Ver. -----

II.3. Que acredita su actividad empresarial mediante el **R.F.C. No. EOV860604-5U4** expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. -----

II.4. Que señala como su domicilio para los efectos legales de este contrato en la Av. Manuel Ávila Camacho No. 252, Fraccionamiento Formosa, C.P. 91030, Teléfono 840-80-55 y Fax 840-80-56 en la Ciudad de Xalapa, Ver. -----

II.5. Que cuenta con la capacidad legal, técnica y financiera suficiente para el suministro de los bienes requeridos por **“La Secretaría”**. -----

II.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en ninguno de los casos de impedimento para la celebración del presente contrato, establecidos en el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento, Administración y Enajenación de Bienes Muebles para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Objeto. “El Proveedor” vende y se obliga a entregar a “La Secretaría”, los bienes que a continuación se detallan: -----

PART.	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANTIDAD	P.U.	TOTAL
3	SILLA FIJA APILABLE TAPIZADA EN VINIL NEGRO, SIN BRAZOS CON ESTRUCTURA TUBULAR CALIBRE 18 REFORZADO, ACABADO EN PINTURA EPOXICA, ELECTROSTÁTICA COLOR NEGRO, ASIENTO Y RESPALDO EN HULE ESPUMA DE POLIURETANO, FLEXIBLE DE ATA DENSIDAD Y ALTA RESISTENCIA. SIA 1025. MARCA PRINTAFORM.	PIEZA	50	\$253.00	\$12,650.00
4	ESCRITORIO SECRETARIAL, CUBIERTA DE MADERA AGLOMERADA EN ACABADO MELAMINICO COLOR NOGAL, UN PEDESTAL DERECHO CON CHAPA Y DOS LLAVES, CON UN CAJON PAPELERO Y OTRO PARA ARCHIVO TAMAÑO CARTA, ESTRUCTURA PINTADA EN ESMALTE COLOR ARENA, REGATONES DE PLASTICO COLOR NEGRO, MEDIDAS 120X75X75. MODELO 35540. MARCA GEBESA.	PIEZA	70	\$1,150.93	\$80,565.10
SUBTOTAL					\$93,215.10
I.V.A.					13,982.27
TOTAL					\$107,197.37

SEGUNDA: Forma de Pago. “La Secretaría” se compromete a pagar a precio fijo a “El Proveedor” la cantidad de **\$107,197.37 (Ciento Siete Mil Ciento Noventa y Siete Pesos 37/100 M.N.)** incluido el 15% del Impuesto al Valor Agregado, cantidad que será pagada dentro de los 30 días naturales siguientes a la entrega total de los bienes, previa presentación de la factura debidamente requisitada fiscalmente. Los pagos se efectuarán a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante transferencia electrónica. -----

TERCERA: Lugar de Entrega. Los bienes deberán ser entregados libre a bordo en el almacén de la Dirección General de Telebachillerato, ubicado en la Calle Armando Ramírez No. 3, Colonia Ferrer Guardia en la Ciudad de Xalapa, Ver., en días hábiles de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 14:00 horas. Las entregas deberán realizarse coordinadamente con la Dirección General de Telebachillerato, **con previo aviso al teléfono 815-60-02 en días hábiles de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 14:00 horas.** -----



VERACRUZ
GOBIERNO DEL ESTADO

CONTRATO NUMERO ADQ-LS-074-055-06



SEV
GOBIERNO DEL ESTADO

CUARTA: Plazo de Entrega. “El Proveedor” se obliga a la entrega de los bienes dentro de un término de **20 (Veinte) días hábiles** siguientes a la suscripción de este contrato. **No se aceptarán entregas parciales de los bienes, solo se aceptará la totalidad de los bienes.** Además “El Proveedor” se obliga a entregar en la Subdirección de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles de “La Secretaría” una constancia que avale la entrega recepción de los bienes. **Solo hasta la entrega total de los bienes se recibirá la factura debidamente requisitada y hasta entonces se iniciará el trámite normativo correspondiente de pago.** -----

QUINTA: Garantía de los bienes. “El Proveedor” se obliga a garantizar la calidad de los bienes contra cualquier defecto de fabricación, composición y/o vicio oculto, por el término mínimo de 1 (Uno) año contado a partir de su entrega total, comprometiéndose a su reposición por otros de la misma calidad, marca y totalmente nuevos en un término de 5 (cinco) días naturales a partir de la notificación por escrito de “La Secretaría”. -----

SEXTA: Garantía de Cumplimiento de Contrato. Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato la calidad de los bienes y el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de las penas convencionales y todas las obligaciones pactadas, “El Proveedor” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **Póliza de Fianza** expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por el **importe del 10% (DIEZ POR CIENTO)** del monto total del contrato, el cual corresponde a la cantidad de **\$9,321.51 (Nueve Mil Trescientos Veintiún Pesos 51/100 M.N.)** sin incluir el concepto del Impuesto al Valor Agregado, conforme a lo establecido en el artículo 64 fracción II, de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

SÉPTIMA: Vigencia de la Fianza. El “Proveedor” queda obligado a mantener vigente la Fianza mencionada en la cláusula anterior por el término de de 1 (un) año y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad competente, en la inteligencia que dicha Fianza, solo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de la Secretaria de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. La institución afianzadora se somete al procedimiento administrativo de ejecución que establecen los artículos 95, 95 Bis y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas con exclusión de cualquier otro. -----

OCTAVA: Incremento. “La Secretaría” bajo su responsabilidad y por razones fundadas podrá acordar el incremento en la cantidad de los bienes solicitados, mediante la modificación del presente contrato, dentro del término de 6 (seis) meses posteriores contados a partir de la suscripción del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el 20% (veinte por ciento), de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente, en términos del artículo 65 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

NOVENA: Pena Convencional. “El Proveedor” se compromete a pagar a “La Secretaría” como pena convencional un **5 (cinco) al Millar** por cada día de atraso en la entrega de los bienes objeto del presente contrato, mismo que será deducido proporcionalmente del importe total a pagar, con sujeción en lo establecido en el artículo 62 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. ---

DÉCIMA: Rescisión de Contrato. “La Secretaría” podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por “El Proveedor”, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 79, 80 y 81 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos,



CONTRATO NUMERO ADQ-LS-074-055-06



Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. --

DÉCIMA PRIMERA: Derechos y Obligaciones. Acuerdan las partes que los derechos y obligaciones del presente contrato, no podrán cederse o traspasarse total, ni parcialmente bajo ninguna modalidad en favor de persona alguna. La contravención a esto traerá como consecuencia la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para **“La Secretaría”**. Queda entendido y aceptado expresamente por **“La Secretaría”** y **“El Proveedor”** que el pago por resarcimiento de daños y perjuicios como consecuencia de la rescisión del contrato, no podrá exceder del monto total del valor del presente contrato. -----

DÉCIMA SEGUNDA: Incumplimiento. **“El Proveedor”** acepta y reconoce que en caso de incumplimiento en el sostenimiento de su oferta, como se establece en la Base Décima Octava de las Bases de la licitación que originan este contrato o a las obligaciones pactadas en este instrumento legal, se hará acreedor a las sanciones consistentes en multa de cien a mil días de salario mínimo general vigente en la capital del Estado, en la fecha que se cometa la infracción; y prohibición para participar en los procesos de licitación durante dos años, de conformidad con el artículo 73 fracciones I y II, de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

DÉCIMA TERCERA: Capacidad. **“El Proveedor”** acepta que **“La Secretaría”** analice en los lugares que crea convenientes la calidad de los bienes, así como realizar visitas a las instalaciones de **“El Proveedor”** cuando lo considere necesario para verificar su capacidad. -----

DÉCIMA CUARTA: Consentimiento. Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, o mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo, lugar y bajo las condiciones ya especificadas. -----

DÉCIMA QUINTA: Jurisdicción. Para la interpretación y debido cumplimiento del presente contrato, las partes convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales comunes de la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; renunciando al fuero que les corresponda en atención a su domicilio presente o futuro. -----

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal de este contrato lo firman en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; a los Veintinueve días del mes de Diciembre de Dos Mil Seis.-----

Por **“La Secretaría”**

Por **“El Proveedor”**
Equipos de Oficina de Veracruz, S.A. de C.V.

Lic. Edgar Spinoso Carrera.
Oficial Mayor.

L.A.E. Alejandro Valdez Méndez.
Representante Legal.



CONTRATO NUMERO ADQ-LS-074-056-06



Contrato de Compraventa de Mobiliario y Equipo de Oficina para la Dirección General de Telebachillerato, que celebran por una parte la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, representada en este acto por el Lic. Edgar Spinoso Carrera, en su carácter de Oficial Mayor, a quien en lo sucesivo se le denominará “La Secretaría”, y por la otra parte la empresa Ofix, S.A. de C.V., representada en este acto por el L.A.E. Javier Rasilla González, en su calidad de Representante Legal, a quien en lo subsecuente se le designará como “El Proveedor”, de conformidad con los Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas siguientes:-----

ANTECEDENTES:

A. Con fecha 15 de Diciembre de 2006, “La Secretaría”, a través de la Oficialía Mayor, envió oficios donde se les formuló una invitación a varias empresas y funcionarios de la misma dependencia, asimismo a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, a la Contraloría General; para participar en la Licitación Simplificada **No. LS-GEV-23-074-06** relativa a la compraventa de **Mobiliario y Equipo de Oficina para la Dirección General de Telebachillerato, dependiente de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 46 del Decreto No. 521 del Presupuesto de Egresos para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el Ejercicio Fiscal de 2006 y 1, 9, 10, 26 fracción II, 43, 56, 57, 58 y demás relativos aplicables de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

B. Con fecha 27 de Diciembre de 2006, se celebró la Junta de Presentación y Apertura de Proposiciones respecto a la Licitación señalada en el inciso anterior, en términos de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y base quinta de las bases de participación de la Licitación de referencia. -----

C. Con fecha 29 de Diciembre de 2006, se llevo a cabo la Notificación de Fallo de la Licitación Simplificada **No. LS-GEV-23-074-06** relativa a la compraventa de **Mobiliario y Equipo de Oficina para la Dirección General de Telebachillerato, dependiente de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, siendo favorecido “El Proveedor” en las partidas de la Licitación que en la Cláusula Primera de este contrato se indica, en acatamiento a lo estipulado en el artículo 44 de la Ley citada en el antecedente B. -----

DECLARACIONES:

I. DE “LA SECRETARÍA”:

I.1. Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que se encuentra facultada para la celebración del presente contrato en términos de los artículos 50 de la **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, 1, 2, 4, 9 fracción IV, 10, 11, 15, en relación con los artículos 21 y 22 y demás relativos y aplicables de la **Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, 186 del **Código Financiero para el Estado Veracruz de Ignacio de la Llave**, 46 del Decreto No. 521 del **Presupuesto de Egresos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, para el Ejercicio Fiscal 2006; 4, 10 y demás relativos y aplicables de la **Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave** y 213 del **Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**. -----



CONTRATO NUMERO ADQ-LS-074-056-06



I.2. Que la personalidad Jurídica del C. Lic. Edgar Spinoso Carrera, Oficial Mayor, para celebrar a nombre de **“La Secretaría”** en los términos del presente contrato, se acredita con el nombramiento expedido a su favor, por el Dr. Víctor A. Arredondo Álvarez, Secretario de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como por las facultades conferidas en los artículos 4 fracción I, 12 y 14 fracciones I, IV y VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación. -----

I.3. Que cuenta con los recursos suficientes en la **Partida Presupuestal 5106** para cubrir el monto de los bienes pactados en el presente contrato. -----

I.4. Que es su Voluntad celebrar el presente contrato con **“El Proveedor”** bajo la modalidad de **Licitación Simplificada No. LS-GEV-23-074-06** relativa a la Compraventa de **Mobiliario y Equipo de Oficina para la Dirección General de Telebachillerato, dependiente de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave** y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 29 fracción I, 31, 35, 36, 37, 39 y demás relativos y aplicables de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

I.5. Que señala como su domicilio para los efectos de este contrato el ubicado en el Kilómetro 4.5 de la Carretera Federal Xalapa a Veracruz de la Colonia S.A.H.O.P. con Código Postal 91190 y R.F.C. No. **SED9905019C2**. -----

II. DE “EL PROVEEDOR”:

II.1. Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida conforme a las leyes mexicanas, con Objeto Social de Compraventa de Papelería de Oficina, Artículos de Escritorio, Muebles y Equipos de Cómputo, justificada con la Escritura Pública No. 14,676, pasada ante la Fe del Notario Público No. 28, Lic. Francisco Samuel Arias González, en la Ciudad de Veracruz, Ver., de fecha 13 de Enero de 1992. -----

II.2. Que su representante legal acredita su personalidad a través del Instrumento Público No. 13,600, de fecha 12 de Mayo de 2004, pasado ante la fe del Lic. Javier Herrera Cantillo, Notario Público No. 27 de la Ciudad de Veracruz, Ver. -----

II.3. Que acredita su actividad empresarial mediante el **R.F.C. No. OFI-920113-KZ8** expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. -----

II.4. Que señala como su domicilio para los efectos legales de este contrato en la Calle Francisco Javier Clavijero No. 309-B, Zona Centro, C.P. 91000, Teléfonos 814-60-90, 840-52-79, 840-52-81 y Fax 840-52-85 en la Ciudad de Xalapa, Ver. -----

II.5. Que cuenta con la capacidad legal, técnica y financiera suficiente para el suministro de los bienes requeridos por **“La Secretaría”**. -----

II.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en ninguno de los casos de impedimento para la celebración del presente contrato, establecidos en el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento, Administración y Enajenación de Bienes Muebles para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Objeto. “El Proveedor” vende y se obliga a entregar a “La Secretaría”, los bienes que a continuación se detallan: -----

PART.	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANTIDAD	P.U.	TOTAL
1	CALCULADORA ELECTRONICA, TECLADO CONDENSADO CON CERO, DOBLE CERO Y PUNTO DECIMAL, PANEL DE CONTROL: 35 TECLAS, 3 SELECTORES, SISTEMA DE IMPRESIÓN, VELOCIDAD 3.5 LINEAS POR SEGUNDO, CINTA BICOLOR PARA DISTINCION DE RESULTADOS NEGATIVOS, ROLLO DE PAPEL, ANCHO 57 MM. X 60 MM. DE DIAMETRO, MEDIDAS: 319 X 222 X 80 MM. No. DE PARTE DR-210. MARCA CASIO.	PIEZA	16	\$679.01	\$10,864.16
2	MUEBLE PARA COMPUTADORA, FABRICADA EN MADERA AGLOMERADA, CON ACABADO EN COLOR NOGAL, 5 ENTREPAÑOS FIJOS Y PORTATECLADO, MEDIDAS: ANCHO 79 CM., FONDO 48 CM., ALTO 139 CM. No. DE PARTE B3353-4. MARCA BOSCA.	PIEZA	30	\$690.09	\$20,702.70
10	ENGARGOLADORA DE ARILLOS METALICOS PERF/ENCUAD. 3:1 C/SEL. AUT. No. DE PARTE AWM2003. MARCA GBC.	PIEZA	5	\$3,804.16	\$19,020.80
11	ENGARGOLADORA KOMBO 500, PARA ARILLOS DE PLASTICO, CONSTRUCCIÓN METÁLICA, MÉTODO DE OPERACIÓN MANUAL, ENGARGOLA DESDE 3/16" HASTA 2" (380 HOJAS DE 36KG), PERFORACIÓN DE HASTA 15 HOJAS DE 36 KG, CUENTA CON 21 PERFORADORES SELECCIONABLES, LONGITUD DE PERFORACIÓN DE 30 CM. EN UNA SOLA PASADA Y CUENTA CON EXTREMOS ABIERTOS PARA DOCUMENTOS MAS GRANDES. No. DE PARTE 2715000. MARCA GBC.	PIEZA	5	\$2,340.67	\$11,703.35
12	MAQUINA DE ESCRIBIR ELÉCTRONICA, MEMORIA DE GRABACIÓN, PANTALLA DE 16 CARACTERES, TABULADORES PROGRAMABLES, ESCRITURAS ESPECIALES, EDICIÓN DE TEXTOS,	PIEZA	10	\$1,493.60	\$14,936.00



VERACRUZ
GOBIERNO DEL ESTADO

CONTRATO NUMERO ADQ-LS-074-056-06



SEV
GOBIERNO DEL ESTADO

	INDICACIÓN DE FUNCIONES EN ESPAÑOL, PANEL DE CONTROL, 44 TECLAS DE ESCRITURA CON FUNCIÓN REPETIDORA, 32 KB/29 KB LIBRE DE ESCRITURA, DISCO IMPRESOR INTERCAMBIABLE DE 100 CARACTERES, MEMORIA DE 32 KB, GRABADO DE TEXTOS, CORRECCIÓN AUTOMÁTICA DE UNA PÁGINA, POR CARÁCTER O PALABRA POR PALABRA, ESCRITURA 10, 12, 15 ORBYTYPE COMPACT. No. DE PARTE 830290. MARCA OLYMPIA.				
14	FAX MULTIFUNCIONAL VELOCIDAD DE IMPRESIÓN 14 PPM, LECTURA DE LA LCD 37302 DIGITOS / LÍNEAS, DIRECTORIO DE AGENDA 300 NÚMEROS, TECLA DE NAVEGACIÓN, FUNCIÓN DE FOTOCOPIADORA Y FUNCIÓN MULTIMEJORADA HASTA 99 PÁGINAS, JACK PARA TELÉFONO EXTERNO, COMPATIBILIDAD ITU-TG3, MANEJO DEL PAPEL A4, CAPACIDAD DE PAPEL MÁX. 250 HOJAS, ALIMENTADOR DE PAPEL MÁX. 20 HOJAS, TRANSMISIÓN POR MEMORIA 120, RECEPCIÓN SIN PAPEL 170, EMISIÓN SECUENCIAL (UBICACIONES) 20, VELOCIDAD DE TRANSMISIÓN (SEGUNDOS) 4S, VELOCIDAD DE MODEM (KBPS) 33.6, MEDIOS TONOS DE 64 NIVELES, MODO SÚPER ALTO, BLOQUEADOR DE FAXES NO DESEADOS (CANTIDAD), TRANSMISIÓN RETARDADA, MODO DE CORRECCIÓN DE ERRORES ECH, FÁCIL RECEPCIÓN DE FAXES, FUNCIÓN DE ACCESO DUAL, INDICADOR DE TONER VACÍO. No. DE PARTE MFC-7220. MARCA BROTHER.	PIEZA	4	\$3,345.85	\$13,383.40
SUBTOTAL					\$90,610.41
I.V.A.					13,591.56
TOTAL					\$104,201.97

SEGUNDA: Forma de Pago. “La Secretaría” se compromete a pagar a precio fijo a “El Proveedor” la cantidad de **\$104,201.97 (Ciento Cuatro Mil Doscientos Un Pesos 97/100 M.N.)** incluido el 15% del Impuesto al Valor Agregado, cantidad que será pagada dentro de los 30 días naturales siguientes a la entrega total de los bienes, previa presentación de la factura debidamente requisitada fiscalmente. Los pagos se efectuarán a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante transferencia electrónica. -----

TERCERA: Lugar de Entrega. Los bienes deberán ser entregados libre a bordo en el almacén de la Dirección General de Telebachillerato, ubicado en la Calle Armando Ramírez No. 3, Colonia Ferrer Guardia en la Ciudad de Xalapa, Ver., en días hábiles de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 14:00 horas. Las entregas deberán realizarse coordinadamente con la Dirección General de Telebachillerato, **con previo aviso al teléfono 815-60-02 en días hábiles de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 14:00 horas.** -----

CUARTA: Plazo de Entrega. “El Proveedor” se obliga a la entrega de los bienes dentro de un término de **20 (Veinte) días hábiles** siguientes a la suscripción de este contrato. **No se aceptarán entregas parciales de los bienes, solo se aceptará la totalidad de los bienes.** Además “El Proveedor” se obliga a entregar en la Subdirección de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles de “La Secretaría” una constancia que avale la entrega recepción de los bienes. **Solo hasta la entrega total de los bienes se recibirá la factura debidamente requisitada y hasta entonces se iniciará el trámite normativo correspondiente de pago.** -----

QUINTA: Garantía de los bienes. “El Proveedor” se obliga a garantizar la calidad de los bienes contra cualquier defecto de fabricación, composición y/o vicio oculto, por el término mínimo de 1 (Uno) año contado a partir de su entrega total, comprometiéndose a su reposición por otros de la misma calidad, marca y totalmente nuevos en un término de 5 (cinco) días naturales a partir de la notificación por escrito de “La Secretaría”. -----

SEXTA: Garantía de Cumplimiento de Contrato. Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato la calidad de los bienes y el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de las penas convencionales y todas las obligaciones pactadas, “El Proveedor” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **Póliza de Fianza** expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por el **importe del 10% (DIEZ POR CIENTO)** del monto total del contrato, el cual corresponde a la cantidad de **\$9,061.04 (Nueve Mil Sesenta y Un Pesos 04/100 M.N.)** sin incluir el concepto del Impuesto al Valor Agregado, conforme a lo establecido en el artículo 64 fracción II, de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

SÉPTIMA: Vigencia de la Fianza. El “Proveedor” queda obligado a mantener vigente la Fianza mencionada en la cláusula anterior por el término de de 1 (un) año y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad competente, en la inteligencia que dicha Fianza, solo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de la Secretaria de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. La institución afianzadora se somete al procedimiento administrativo de ejecución que establecen los artículos 95, 95 Bis y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas con exclusión de cualquier otro. -----

OCTAVA: Incremento. “La Secretaría” bajo su responsabilidad y por razones fundadas podrá acordar el incremento en la cantidad de los bienes solicitados, mediante la modificación del presente contrato, dentro del término de 6 (seis) meses posteriores contados a partir de la suscripción del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el 20% (veinte por ciento), de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente, en términos del artículo 65 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

NOVENA: Pena Convencional. “El Proveedor” se compromete a pagar a “La Secretaría” como pena convencional un **5 (cinco) al Millar** por cada día de atraso en la entrega de los bienes objeto del presente contrato, mismo que será deducido proporcionalmente del importe total a pagar, con



CONTRATO NUMERO ADQ-LS-074-056-06



sujeción en lo establecido en el artículo 62 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. ---

DÉCIMA: Rescisión de Contrato. “La Secretaría” podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por “El Proveedor”, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 79, 80 y 81 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. --

DÉCIMA PRIMERA: Derechos y Obligaciones. Acuerdan las partes que los derechos y obligaciones del presente contrato, no podrán cederse o traspasarse total, ni parcialmente bajo ninguna modalidad en favor de persona alguna. La contravención a esto traerá como consecuencia la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para “La Secretaría”. Queda entendido y aceptado expresamente por “La Secretaría” y “El Proveedor” que el pago por resarcimiento de daños y perjuicios como consecuencia de la rescisión del contrato, no podrá exceder del monto total del valor del presente contrato. -----

DÉCIMA SEGUNDA: Incumplimiento. “El Proveedor” acepta y reconoce que en caso de incumplimiento en el sostenimiento de su oferta, como se establece en la Base Décima Octava de las Bases de la licitación que originan este contrato o a las obligaciones pactadas en este instrumento legal, se hará acreedor a las sanciones consistentes en multa de cien a mil días de salario mínimo general vigente en la capital del Estado, en la fecha que se cometa la infracción; y prohibición para participar en los procesos de licitación durante dos años, de conformidad con el artículo 73 fracciones I y II, de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

DÉCIMA TERCERA: Capacidad. “El Proveedor” acepta que “La Secretaría” analice en los lugares que crea convenientes la calidad de los bienes, así como realizar visitas a las instalaciones de “El Proveedor” cuando lo considere necesario para verificar su capacidad. -----

DÉCIMA CUARTA: Consentimiento. Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, o mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo, lugar y bajo las condiciones ya especificadas. -----

DÉCIMA QUINTA: Jurisdicción. Para la interpretación y debido cumplimiento del presente contrato, las partes convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales comunes de la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; renunciando al fuero que les corresponda en atención a su domicilio presente o futuro. -----

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal de este contrato lo firman en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; a los Veintinueve días del mes de Diciembre de Dos Mil Seis.-----

Por “La Secretaría”

Por “El Proveedor”
Ofix, S.A. de C.V.

Lic. Edgar Spinoso Carrera.
Oficial Mayor.

L.A.E. Javier Rasilla González.
Representante Legal.



CONTRATO NUMERO ADQ-LS-074-057-06



Contrato de Compraventa de Mobiliario y Equipo de Oficina para la Dirección General de Telebachillerato, que celebran por una parte la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, representada en este acto por el Lic. Edgar Spinoso Carrera, en su carácter de Oficial Mayor, a quien en lo sucesivo se le denominará "La Secretaría", y por la otra parte la empresa HJ Exhibi-Muebles, S.A. de C.V., representada en este acto por la C. Maricruz Arcos Medina, en su calidad de Representante Legal, a quien en lo subsecuente se le designará como "El Proveedor", de conformidad con los Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas siguientes:-----

ANTECEDENTES:

A. Con fecha 15 de Diciembre de 2006, "La Secretaría", a través de la Oficialía Mayor, envió oficios donde se les formuló una invitación a varias empresas y funcionarios de la misma dependencia, asimismo a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, a la Contraloría General; para participar en la Licitación Simplificada **No. LS-GEV-23-074-06** relativa a la compraventa de **Mobiliario y Equipo de Oficina para la Dirección General de Telebachillerato, dependiente de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 46 del Decreto No. 521 del Presupuesto de Egresos para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el Ejercicio Fiscal de 2006 y 1, 9, 10, 26 fracción II, 43, 56, 57, 58 y demás relativos aplicables de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

B. Con fecha 27 de Diciembre de 2006, se celebró la Junta de Presentación y Apertura de Proposiciones respecto a la Licitación señalada en el inciso anterior, en términos de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y base quinta de las bases de participación de la Licitación de referencia. -----

C. Con fecha 29 de Diciembre de 2006, se llevo a cabo la Notificación de Fallo de la Licitación Simplificada **No. LS-GEV-23-074-06** relativa a la compraventa de **Mobiliario y Equipo de Oficina para la Dirección General de Telebachillerato, dependiente de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, siendo favorecido "El Proveedor" en las partidas de la Licitación que en la Cláusula Primera de este contrato se indica, en acatamiento a lo estipulado en el artículo 44 de la Ley citada en el antecedente B. -----

DECLARACIONES:

I. DE "LA SECRETARÍA":

I.1. Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que se encuentra facultada para la celebración del presente contrato en términos de los artículos 50 de la **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, 1, 2, 4, 9 fracción IV, 10, 11, 15, en relación con los artículos 21 y 22 y demás relativos y aplicables de la **Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, 186 del **Código Financiero para el Estado Veracruz de Ignacio de la Llave**, 46 del Decreto No. 521 del **Presupuesto de Egresos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, para el Ejercicio Fiscal 2006; 4, 10 y demás relativos y aplicables de la **Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave** y 213 del **Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**. -----



CONTRATO NUMERO ADQ-LS-074-057-06



I.2. Que la personalidad Jurídica del C. Lic. Edgar Spinoso Carrera, Oficial Mayor, para celebrar a nombre de **“La Secretaría”** en los términos del presente contrato, se acredita con el nombramiento expedido a su favor, por el Dr. Víctor A. Arredondo Álvarez, Secretario de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como por las facultades conferidas en los artículos 4 fracción I, 12 y 14 fracciones I, IV y VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación. -----

I.3. Que cuenta con los recursos suficientes en la **Partida Presupuestal 5106** para cubrir el monto de los bienes pactados en el presente contrato. -----

I.4. Que es su Voluntad celebrar el presente contrato con **“El Proveedor”** bajo la modalidad de **Licitación Simplificada No. LS-GEV-23-074-06** relativa a la Compraventa de **Mobiliario y Equipo de Oficina para la Dirección General de Telebachillerato, dependiente de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave** y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 29 fracción I, 31, 35, 36, 37, 39 y demás relativos y aplicables de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

I.5. Que señala como su domicilio para los efectos de este contrato el ubicado en el Kilómetro 4.5 de la Carretera Federal Xalapa a Veracruz de la Colonia S.A.H.O.P. con Código Postal 91190 y R.F.C. No. **SED9905019C2**. -----

II. DE “EL PROVEEDOR”:

II.1. Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida conforme a las leyes mexicanas, con Objeto Social de Compraventa y Fabricación de Mobiliario y Equipo de Oficina e Industria, justificada con la Escritura Pública No. 8,003, pasada ante la Fe del Notario Público No. 9, Lic. Arturo Hernández Reynante, en la Ciudad de Xalapa, Ver. -----

II.2. Que su representante legal acredita su personalidad a través del Instrumento Público No. 12,827, de fecha 26 de Agosto de 2005, pasado ante la fe del Lic. Arturo Hernández Reynante, Notario Público No. 9 de Xalapa, Ver. -----

II.3. Que acredita su actividad empresarial mediante el **R.F.C. No. HEM960806-6J4** expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. -----

II.4. Que señala como su domicilio para los efectos legales de este contrato en la Calle México No. 201, Colonia La Lagunilla, C.P. 91119, Teléfono 814-47-00 y Fax 814-85-90 en la Ciudad de Xalapa, Ver. -----

II.5. Que cuenta con la capacidad legal, técnica y financiera suficiente para el suministro de los bienes requeridos por **“La Secretaría”**. -----

II.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en ninguno de los casos de impedimento para la celebración del presente contrato, establecidos en el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento, Administración y Enajenación de Bienes Muebles para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Objeto. “El Proveedor” vende y se obliga a entregar a “La Secretaría”, los bienes que a continuación se detallan: -----

PART.	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANTIDAD	P.U.	TOTAL
5	SILLA SECRETARIAL GIRATORIA DE 46X47X107 CMS., BASE: ESTRELA DE 5 PUNTAS EN NYLON REFORZADO, RODAJAS TIPO DUAL, SISTEMA DE ELEVACIÓN A BASE DE PISTON NEUMATICO, AJUSTE DE PROFUNDIDAD DE ASIENTO (SOPORTE LUMBAR) ANATOMICA Y ERGONOMICA POR MEDIO DE PERILLA DE AJUSTE, PERMITE AJUSTAR LA PROFUNDIDAD DEL RESPALDO. ASIENTO Y RESPALDO DE HULE ESPUMA FLEXIBLE DE POLIURETANO FLEXIBLE DE ALTA DENSIDAD Y ALTA RESISTENCIA, CON BACKING ACRILICO RETARDANTE A LA FLAMA, PERMEABLE AL PASO DEL AIRE, TAPIZADO EN PLIANA DE ALTA CALIDAD, COLOR NEGRO. MARCA HJ.	PIEZA	120	\$492.50	\$59,100.00
7	ARCHIVERO METALICO CON CUATRO GAVETAS, TAMAÑO OFICIO DE 125X66X50 CMS. ESTRUCTURA Y GAVETAS TAMAÑO OFICIO DE LAMINA DE ACERO CAL. 22 CON UNA RESISTENCIA DE 40 A 50 KGS., CON CORREDERAS DE LAMINA CAL. 18 CON BALEROS PARA MEJOR DESPLAZAMIENTO CON CHAPA CUBIERTA, COSTADOS, RESPALDO, FONDO Y GAVETAS CON JALADERA EMBUTIDA DE LÁMINA DE ACERO CALIBRE NO. 22, CUBIERTA DE LAMINA DE ACERO, ACABADO EN ESMALTE HORNEADO (EPOXICA MICROPULVERIZADA) COLOR A ELECCIÓN EL CÚAL LLEVA UN PROCEDIMIENTO DE DESENGRASE, ENJUAGUE Y FOSFATIZADO QUE BENEFICIA LA ADHERENCIA Y PREVENCIÓN DE LA OXIDACIÓN DEL MUEBLE, PORTA ETIQUETA DE LAMINA DE ACERO CAL. 24 Y CERRADURA GENERAL. CORREDERAS DE LAMINA DE ACERO NO. 15. MARCA HJ.	PIEZA	50	\$1,672.00	\$83,600.00

9	ANAQUEL (ESTANTE) METALICO DE 2.20 M. DE ALTO, POR 0.85 M. DE FRENTE Y 0.30 M. DE FONDO. INTEGRADO POR 4 POSTES DE ACERO ROLADO EN CALIENTE 2.20 M., CAL. 14, MULTIPERFORADO CON 5 ENTREPAÑOS DE ACERO ROLADO EN CALIENTE, MEDIDAS 0.85X0.30 M. CON 40 MM. DE PERALTE. ACABADO EN PINTURA MICROPULVERIZADA EPOXICA, COLOR ARENA, GRIS O AZUL, HORNEADA A 220 GRADOS, LA CÚAL LLEVA UN PROCESO PREVIO DE LAVADO, DESENGRASE Y FOSFATIZADO, PARA MAYOR ADHERENCIA Y QUE PREVIENE LA OXIDACIÓN DEL MUEBLE. MARCA HJ.	PIEZA	70	\$467.00	\$32,690.00
SUBTOTAL					\$175,390.00
I.V.A.					26,308.50
TOTAL					\$201,698.50

SEGUNDA: Forma de Pago. “La Secretaría” se compromete a pagar a precio fijo a “El Proveedor” la cantidad de **\$201,698.50 (Doscientos Un Mil Seiscientos Noventa y Ocho Pesos 50/100 M.N.)** incluido el 15% del Impuesto al Valor Agregado, cantidad que será pagada dentro de los 30 días naturales siguientes a la entrega total de los bienes, previa presentación de la factura debidamente requisitada fiscalmente. Los pagos se efectuarán a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante transferencia electrónica. -----

TERCERA: Lugar de Entrega. Los bienes deberán ser entregados libre a bordo en el almacén de la Dirección General de Telebachillerato, ubicado en la Calle Armando Ramírez No. 3, Colonia Ferrer Guardia en la Ciudad de Xalapa, Ver., en días hábiles de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 14:00 horas. Las entregas deberán realizarse coordinadamente con la Dirección General de Telebachillerato, **con previo aviso al teléfono 815-60-02 en días hábiles de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 14:00 horas.** -----

CUARTA: Plazo de Entrega. “El Proveedor” se obliga a la entrega de los bienes dentro de un término de **20 (Veinte) días hábiles** siguientes a la suscripción de este contrato. **No se aceptarán entregas parciales de los bienes, solo se aceptará la totalidad de los bienes.** Además “El Proveedor” se obliga a entregar en la Subdirección de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles de “La Secretaría” una constancia que avale la entrega recepción de los bienes. **Solo hasta la entrega total de los bienes se recibirá la factura debidamente requisitada y hasta entonces se iniciará el trámite normativo correspondiente de pago.** -----

QUINTA: Garantía de los bienes. “El Proveedor” se obliga a garantizar la calidad de los bienes contra cualquier defecto de fabricación, composición y/o vicio oculto, por el término mínimo de 1 (Uno) año contado a partir de su entrega total, comprometiéndose a su reposición por otros de la misma calidad, marca y totalmente nuevos en un término de 5 (cinco) días naturales a partir de la notificación por escrito de “La Secretaría”. -----

SEXTA: Garantía de Cumplimiento de Contrato. Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato la calidad de los bienes y el pago de daños y

perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de las penas convencionales y todas las obligaciones pactadas, **“El Proveedor”** deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **Póliza de Fianza** expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por el **importe del 10% (DIEZ POR CIENTO)** del monto total del contrato, el cual corresponde a la cantidad de **\$17,539.00 (Diecisiete Mil Quinientos Treinta y Nueve Pesos 00/100 M.N.)** sin incluir el concepto del Impuesto al Valor Agregado, conforme a lo establecido en el artículo 64 fracción II, de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

SÉPTIMA: Vigencia de la Fianza. El **“Proveedor”** queda obligado a mantener vigente la Fianza mencionada en la cláusula anterior por el término de de 1 (un) año y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad competente, en la inteligencia que dicha Fianza, solo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de la Secretaria de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. La institución afianzadora se somete al procedimiento administrativo de ejecución que establecen los artículos 95, 95 Bis y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas con exclusión de cualquier otro. -----

OCTAVA: Incremento. **“La Secretaría”** bajo su responsabilidad y por razones fundadas podrá acordar el incremento en la cantidad de los bienes solicitados, mediante la modificación del presente contrato, dentro del término de 6 (seis) meses posteriores contados a partir de la suscripción del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el 20% (veinte por ciento), de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente, en términos del artículo 65 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

NOVENA: Pena Convencional. **“El Proveedor”** se compromete a pagar a **“La Secretaría”** como pena convencional un **5 (cinco) al Millar** por cada día de atraso en la entrega de los bienes objeto del presente contrato, mismo que será deducido proporcionalmente del importe total a pagar, con sujeción en lo establecido en el artículo 62 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. ---

DÉCIMA: Rescisión de Contrato. **“La Secretaría”** podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por **“El Proveedor”**, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 79, 80 y 81 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. --

DÉCIMA PRIMERA: Derechos y Obligaciones. Acuerdan las partes que los derechos y obligaciones del presente contrato, no podrán cederse o traspasarse total, ni parcialmente bajo ninguna modalidad en favor de persona alguna. La contravención a esto traerá como consecuencia la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para **“La Secretaría”**. Queda entendido y aceptado expresamente por **“La Secretaría”** y **“El Proveedor”** que el pago por resarcimiento de daños y perjuicios como consecuencia de la rescisión del contrato, no podrá exceder del monto total del valor del presente contrato. -----

DÉCIMA SEGUNDA: Incumplimiento. **“El Proveedor”** acepta y reconoce que en caso de incumplimiento en el sostenimiento de su oferta, como se establece en la Base Décima Octava de las Bases de la licitación que originan este contrato o a las obligaciones pactadas en este instrumento legal, se hará acreedor a las sanciones consistentes en multa de cien a mil días de salario mínimo general vigente en la capital del Estado, en la fecha que se cometa la infracción; y prohibición para participar en los procesos de licitación durante dos años, de conformidad con el artículo 73 fracciones I y II, de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y



CONTRATO NUMERO ADQ-LS-074-057-06



Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

DÉCIMA TERCERA: Capacidad. “El Proveedor” acepta que “La Secretaría” analice en los lugares que crea convenientes la calidad de los bienes, así como realizar visitas a las instalaciones de “El Proveedor” cuando lo considere necesario para verificar su capacidad. -----

DÉCIMA CUARTA: Consentimiento. Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, o mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo, lugar y bajo las condiciones ya especificadas. -----

DÉCIMA QUINTA: Jurisdicción. Para la interpretación y debido cumplimiento del presente contrato, las partes convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales comunes de la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; renunciando al fuero que les corresponda en atención a su domicilio presente o futuro. -----

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal de este contrato lo firman en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; a los Veintinueve días del mes de Diciembre de Dos Mil Seis.-----

Por “La Secretaría”

Por “El Proveedor”
HJ Exhibi-Muebles, S.A. de C.V.

Lic. Edgar Spinoso Carrera.
Oficial Mayor.

C. Maricruz Arcos Medina
Representante Legal.